



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060371603

Fecha: 07/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 125418 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de desagregar unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ** del Municipio de Fredonia- Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ (DANE 205282000475)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 125418 del 18 de Septiembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Fredonia- Antioquia.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020067589 del 01 de Octubre de 2018 emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos "Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE				AGREGAR A	
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento
205034000787	I. E. R. LA MANUELA	205282000076	C. E. R. LA CORDILLERA	205282000513	I. E. DE MINAS
205282000441	I. E. R. MURRAPAL	205282000441	I. E. R. MURRAPAL	205282000513	I. E. DE MINAS

DESAGREGAR DE				AGREGAR A	
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento
205282000441	I. E. R. MURRAPAL	205282000416	C. E. R. COMBIA GRANDE	205282000513	I. E. DE MINAS
		205282000114	C. E. R. JUSTINITA URUBURU	205282000513	I. E. DE MINAS
		205282000149	C. E. R. EL PORVENIR	205282000513	I. E. DE MINAS
205282000475	I. E. R. EDELMIRA ALVAREZ	205282000475	I. E. R. EDELMIRA ALVAREZ	205282000602	I. E. LLANO GRANDE
		205282000301	C. E. R. EL CALVARIO	205282000602	I. E. LLANO GRANDE
		205282000190	C. E. R. AGUACATAL	205282000602	I. E. LLANO GRANDE
		205282000050	C. E. R. LA MARIA	205282000602	I. E. LLANO GRANDE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

	205282000858	C. E. R. EL PLAN DEL LIMON	205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO
	205282000173	C. E. R. LOMA DEL MANGO	205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO
	205282000131	C. E. R. NARANJAL POBLANCO	105282000403	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 1	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	105282000403	X	
C. E. R. NARANJAL POBLANCO	205282000131		X

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 2	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	205282000483	X	
C. E. R. LA TOSCANA	205282000068		X
C. E. R. LA QUIEBRA	205282000106		X
I. E. R. PIEDRA VERDE	205282000432		X
C. E. R. ALTO DE LOS FERNANDEZ	205282000122		X
C. E. R. LOMA DEL MANGO	205282000173		X
C. E. R. EL PLAN DEL LIMON	205282000858		X

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 3	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I. E. LLANO GRANDE	205282000602	X	
C. E. R. HOYO FRIO	205282000319		X
C. E. R. LA AGUADA	205282000220		X
C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO	205282000351		X
C. E. R. AGUACATAL	205282000190		X
C. E. R. EL CALVARIO	205282000301		X
C. E. R. LA MARIA	205282000050		X
I. E. R. EDELMIRA ALVAREZ	205282000475		X

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 4	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I.E.R. MINAS	205282000513	X	
I. E. R. MURRAPAL	205282000441		X
C. E. R. COMBIA GRANDE	205282000416		X
C. E. R. EL PORVENIR	205282000149		X
C. E. R. JUSTINITA URUBURU	205282000114		X
E R CHAMUSCADOS	205282000041		X
E R LA GARRUCHA	205282000360		X
C. E. R. EL MOLINO	205282000211		X



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

C. E. R. EL MORRON	205282000611		X
C. E. R. LA CORDILLERA	205282000076		X

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 5	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I. E. R. PALOMOS	205282000165	X	
C. E. R. UVITAL	205282000335		X
C. E. R. SBALETAS	205282000564		X
C. E. R. MORRO PLANCHO	205282000289		X
C. E. R. JONAS	205282000751		X

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 6	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I. E. EFE GOMEZ	105282000390	X	
E U MARCO FIDEL SUAREZ	105282000233		X
E U MARCO A BOTERO	105282000276		X

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ** del Municipio de Fredonia- Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° N° 125418 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **AGUACATAL (DANE 205282000190)** ubicada en la Vereda Aguacatal, **CALVARIO (DANE 205282000301)** Ubicada en la vereda Calvario, **PLAN DEL LIMON (DANE 205282000858)** Ubicada en la vereda El Vainillo, **LA MARIA (DANE 205282000050)** Ubicada en la vereda La Maria, **LOMA DEL MANGO (DANE 205282000173)** Ubicada en la vereda El Mango, **NARANJAL POBLANCO (DANE 205282000131)** Ubicada en la vereda Naranjal Poblano de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ** del Municipio de Fredonia- Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 125418 del 18 de Septiembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ del Municipio de Fredonia- Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ** del Municipio de Fredonia- Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ** del Municipio de Fredonia- Antioquia responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ** del Municipio de Fredonia- Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ** del Municipio de Fredonia- Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 7º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ** del Municipio de Fredonia- Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Fredonia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		05/12/2018
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<i>Jm</i>	05-12-2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	<i>Restrepo</i>	5-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.